



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Ciudad de México, Coyoacán a 28 de mayo de 2026
No. Oficio: ALC/DGJG/SCS/0830/2026
Asunto: el que se indica

LOCATARIOS DE AV. SANTA URSULA PRESENTE:

En atención a su escrito con fecha de 18 de febrero del año de los locatarios establecidos en la Avenida Santa Úrsula Coapa con código postal 04600, en el cual de manera respetuosa con el propósito de informar que se nos ordenó el retiro de todos nuestros toldos de manera arbitraria y bajo la amenaza que de no hacerlo nos clausurarían.

Es importante aclarar que de cumplíamos con las fracciones aplicables a nuestro caso, de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, que a su letra dicen:

Artículo 15.- Para la colocación de enseres a que se refiere el artículo anterior, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. El espacio donde se pretendan colocar dichos enseres deberá ser contiguo al establecimiento mercantil, frente a la fachada de la entrada principal. En ningún caso podrá ocupar fachadas contiguas de otros predios. Los enseres no podrán estar sujetos o fijos a la vía pública;

11. Cuando se coloquen enseres sobre la banqueta, deberá respetarse el paso peatonal por una anchura sin obstáculos, de por lo menos dos metros entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular;

IV. La colocación de enseres no deberá impedir la operación de comercios preexistentes ni acceso de otros establecimientos mercantiles;

V. Los enseres no deberán utilizarse para la preparación y/o elaboración de bebidas ni alimentos;

VI. No se instalarán en zonas preponderantemente destinadas al habitacional;

VII. En ningún caso los enseres p

Las personas titulares de los establecimientos mercantiles que cuenten con Aviso para la colocación de enseres deberán observar estrictamente las siguientes medidas:

a) Dejar descubiertos, permanentemente, al menos 2 lados de la zona de enseres cuando se utilicen cortinas, carpas o similares:

b) Colocar los enseres a una distancia de 1.5 metros entre comensales

Ahora bien, la propia ley, menciona que son enseres

Enseres en vía pública: Aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta:

Aclaremos lo anterior, ya que los toldos que teníamos son necesarios para la prestación de nuestros servicios, ya que resguardan a nuestros clientes y productos de la lluvia y el sol, sin embargo, ni siquiera es que se ocupan para dar servicios, incluso peatones que no son clientes se resguardan del sol y la lluvia en estas épocas.

Allende 36
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000,
Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Por lo que, de manera respetuosa, solicitamos se considere y, en su caso, se autorice la colocación de toldos, cumpliendo con la ley, y obviamente realizando el pago de los derechos que estable el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Esta solicitud se plantea buscando preservar la seguridad peatonal, el orden urbano y la imagen de la vialidad, en apego a la normatividad vigente.

Por otro lado, nos gustaría conocer el proyecto ejecutivo, estudios técnicos y dictámenes del Trolebús, ya que en reuniones e información preliminar que habíamos recibido, nos informaron que el Trolebús circularía sobre el camellón central de la Avenida Santa Úrsula. Sin embargo, actualmente existe incertidumbre entre los locatarios respecto a si el trazo definitivo se mantendrá en el camellón o si se ubicará a un costado de la banqueteta. Es de relevancia para nosotros, ya que en caso de que el carril confinado se establezca junto a la banqueteta, podría generar afectaciones directas al acceso de clientes que utilizan automóvil y se estacionan momentáneamente para realizar compras, impactando la actividad comercial y la dinámica económica de la zona. E curso, mediante el cual manifiestan su inconformidad por el retiro de enseres (toldos) y solicitan información técnica sobre el proyecto de la nueva línea del Trolebús en la Avenida Santa Úrsula,

Se informa lo siguiente esta autoridad es plenamente consciente de la importancia del comercio local como motor económico de nuestra demarcación, así como de la necesidad de mantener el orden urbano, la seguridad peatonal y el estricto cumplimiento de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

Con el objetivo de escuchar sus peticiones, evaluar la viabilidad técnica de la colocación de sus toldos y aclarar los detalles del trazo de la obra pública mencionada, esta Dirección General se encuentra implementando y coordinando mesas de trabajo institucionales. A través de estos espacios de diálogo directo entre las autoridades competentes y una comisión representativa de sus locatarios, buscaremos construir de manera conjunta los acuerdos necesarios que permitan conciliar la actividad comercial, el desarrollo de la infraestructura de transporte y el respeto a la normatividad vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
JURÍDICA Y DE GOBIERNO

SAUL RODRÍGUEZ CABELLO

C.c.p. LIC. AMELLALLI MARIBEL GONZÁLEZ ROCHA – COORD. DE PROCESAMIENTO DE INFOR. Y CONTROL DE GESTIÓN

SRC/vas
V.T. DGJG/0493/2026

Allende 36
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000,
Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA